DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: http://www.ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 170/2020

Asunción, 17 de agosto de 2020

Señor
Ing. Félix Sosa, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC - ANDE) y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto N° 2992/19, que asigna funciones a la UOC y, teniendo a la vista los antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1076/2020 *"Servicio para la Provisión de Alimentos Terminados para Eventos de Emergencias, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"*, emite el siguiente parecer:

La contratación de referencia fue solicitada a través del Interno DSA/DSG/67/2020 de fecha 4 de junio de 2020 generado por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la División de Servicios Generales y Transporte, autorizado por la Dirección de Servicios Administrativos para las gestiones del llamado a Licitación, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) como ID 375.501.

Que la Unidad Técnica Solicitante de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/20, ha realizado la construcción de los precios referenciales ajustándose a la normativa vigente utilizando la combinación de las siguientes opciones: *"1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet..."*, *"3. Precios adjudicados por la propia Convocante..."* y *"4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta..."*, aplicando el promedio de los precios obtenidos para determinar el precio referencial. Se adjuntan los documentos respaldatorios arrimados por la Unidad Técnica Solicitante y la planilla de cálculo correspondiente.

Al respecto, efectuado el análisis de la documentación, es parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas (UOC - ANDE) que el Pliego de Bases y Condiciones se halla conforme a las disposiciones legales que rigen las contrataciones públicas. El Pliego de Bases y Condiciones está refrendado por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad, y foliado en todas sus páginas por el Dpto. de Verificación Técnica y Normativa de esta UOC.

El procedimiento de contratación, por el costo estimado se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 16° - TIPOS DE PROCEDIMIENTOS** - inc. b) Licitación por Concurso de Ofertas, **Artículo 18º - CLASIFICACION DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS**, inc. a) Nacionales. La modalidad a ser utilizada es de **Contrato Abierto**, regulado por el Art. 39° del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: http://www.ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 170/2020

Asunción, 17 de agosto de 2020

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

LOB/sgp
DCP/DVN

PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 1076/2020 - ID PAC N° 375501

Objeto del llamado: SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS PARA EVENTOS DE EMERGENCIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Metodología: De conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, los **Precios 1** y **2** corresponden a **presupuestos** obtenidos de **dos (2) potenciales oferentes.** El **Precio 3**, para los ítems 1 al 4, 6 al 11 y 13, corresponden a los precios adjudicados del último Contrato firmado del servicio objeto del llamado (Contrato N° 7024/17); el precio del ítem 5 fue obtenido del sitio web www.donvito.com.py y el ítem 12 fue obtenido del Menú publicado por la firma VITAPAN S.R.L., debido a que estos ítems (5 y 12) no se hallan contemplados en el citado Contrato. Asimismo, para el cálculo de los precios referenciales, fueron considerados el costo total estimado de insumos adicionales requeridos para la provisión de los alimentos. El **Total del Precio Unitario Referencial**, es el resultado de la **suma** del **precio unitario promedio**[a] obtenido de los precios referenciales mencionados (precio 1, 2 y 3), **más** el costo del **precio unitario estimado de insumos adicionales para provisión de los alimentos**[b], los cuales se detallan a continuación:

CÁLCULO DE PRECIOS REFERENCIALES

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio 1	Precio 2	Precio 3	Precio Unitario Referencial		
			PRESUPUESTO OBTENIDO FIRMA: VELUTE S.R.L.	PRESUPUESTO OBTENIDO FIRMA: LAKMI S.A.	Ítem 1 al 4 y del 6 al 11 y 13: LCON ANDE N° 962/2017 CONTRATO N° 7024/17 PROVEEDOR: FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer Ítem 5: www.donvito.com.py Ítem 12: VITAPAN S.R.L.	PRECIO UNITARIO PROMEDIO[a] (1+2+3)/3	PRECIO UNITARIO ESTIMADO DE INSUMOS ADICIONALES PARA PROVISIÓN DE LOS ALIMENTOS[b]	TOTAL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (a) + (b)
			Precio Unitario ₲ (IVA incluido)					
1	Sándwich de milanesa simple.	Unidad	9.500	15.000	13.000	12.500	751	**13.251**
2	Sándwich de milanesa especial, con papa frita.	Unidad	19.500	27.000	24.500	23.667	751	**24.418**
3	Sándwich de verdura.	Unidad	6.000	15.000	13.000	11.333	751	**12.084**
4	Sándwich de jamón y queso.	Unidad	12.000	15.000	13.000	13.333	751	**14.084**
5	Empanada de carne con pancito.	Unidad	3.500	8.000	6.000	5.833	162	**5.995**
6	Menú Peceto con Fideo a la manteca.	Unidad	18.000	27.000	24.500	23.167	1.007	**24.174**
7	Menú Marinera de carne vacuna con ensalada de arroz.	Unidad	18.000	27.000	24.500	23.167	1.007	**24.174**
8	Menú de Pollo con puré de papas.	Unidad	18.000	27.000	24.500	23.167	1.007	**24.174**
9	Menú de Tallarín con estofado de carne.	Unidad	18.000	27.000	24.500	23.167	1.007	**24.174**
10	Menú de Polenta con picadito de carne.	Unidad	16.500	27.000	24.500	22.667	1.007	**23.674**
11	Menú de Cerdo con mandioca revuelta.	Unidad	18.000	27.000	24.500	23.167	1.007	**24.174**
12	Menú Bife a caballo con arroz.	Unidad	22.000	27.000	18.000	22.333	1.007	**23.340**
13	Menú de Asado a la olla con ensalada de papas.	Unidad	20.000	27.000	24.500	23.833	1.007	**24.840**
TOTALES			**199.000**	**296.000**	**259.000**	**251.333**	**11.222**	**262.555**

CÁLCULO DE COSTO ESTIMADO DE INSUMOS ADICIONALES CONSIDERADOS PARA PROVISIÓN DE LOS ALIMENTOS[b]:	C/U ₲ (ítems 6 al 13)	C/U ₲ (ítems 1 al 4)	C/U ₲ (ítem 5)
Bolsitas plásticas para provisión de los alimentos. Costo Referencial: ₲ 4.900 (el paquete de 50 unidades).-	98	98	98
Envases dercartables de isoport para provisión de los alimentos. Costo Referencial: ₲ 589 (la unidad).-	589	589	–
Cubiertos plásticos descartables para provisión de los alimentos. Costo Referencial: ₲ 6.400 (cuchillo + tenedor descartable el paquete de 25).-	256	–	–
Servilletas de papel para provisión de los alimentos. Costo Referencial: ₲ 6.400 (el paquete de 100 unidades).-	64	64	64
TOTAL ESTIMADO POR UNIDAD	**1007**	**751**	**162**

OBSERVACIÓN: El total de los precios unitarios referenciales obtenidos en la presente "PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES", al transcribirse en la planilla "LISTA DE PRECIOS", se han redondeado a la centena más próxima, a fin de facilitar los cálculos que deban ser realizados para su comparación con los precios ofertados.

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contrat
DSA/DSG
04 JUN. 2020

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Solicitante (UAS)

Firma y sello del Jefe de Unidad Solicitante (UAS)
Nro. de Empleado: 5804 Fecha: 04 JUN. 2020

Precio 1

Rossana Sosa

De: Jorge Haydn <jorge.haydn@confiterialandau.com.py>
Enviado el: martes, 02 de junio de 2020 14:46
Para: Rossana Sosa
CC: LANDAU - Axel Torres; LANDAU - Vera Stepan
Asunto: RV: Solicitar Presupuesto - ANDE
Datos adjuntos: Nota Velute.pdf; Respuesta_Pedido_Precios 01-06-2020.pdf

Buenas tardes!

De acuerdo a lo solicitado reciban adjunto Nota Pedido de Presupuesto.

Quedamos atentos a sus noticias para lo que estimen necesario.

Cordiales saludos,

LANDAU
Desde 1950

Jorge Haydn - *Administración*
(+595) 981 337-805
(+595 21) 210-915 / 232-627
Pedidos al (+595) 974 210-915 o ***PedidosYa !!***

VELUTE S.R.L.
Avda. España N° 1545 c/ Cnel. Ayala Velazquez
Asunción - Paraguay

De: Rossana Sosa [mailto:rossana_sosa@ande.gov.py]
Enviado el: lunes, 01 de junio de 2020 03:20 p.m.
Para: contacto@confiterialandau.com.py
Asunto: Solicitar Presupuesto - ANDE

Buenas tardes, remitimos en archivo adjunto Nota de pedido de presupuesto, con ruego de su atención.

Favor confirmar recepción de la misma.

Desde ya muchas gracias.

Departamento de Servicios Generales
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), salvo autorización expresa del Presidente de la Institución.
Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE.

Libre de virus. www.avast.com

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Hoja N° 2

Planilla de Pedido de Precios a Potenciales Oferentes, conforme a Resolución DNCP N° 1890/2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO G (IVA Incluido)
1	Sándwich de milanesa simple.	Sándwich de milanesa de carne vacuna, con tomate y lechuga.	9.500
2	Sándwich de milanesa especial, con papa frita.	Sándwich de milanesa de carne vacuna, con tomate, lechuga, jamón cocido, queso para sándwich y huevo frito, acompañado de una porción de papa frita.	19.500
3	Sándwich de verdura.		6.000
4	Sándwich de jamón y queso.	(TRIANGULAR)	6.000
5	Empanada de carne con pancito.		3.500
6	Menú Peceto con Fideo a la manteca.		18.000
7	Menú Marinera de carne vacuna con ensalada de arroz.		18.000
8	Menú de Pollo con puré de papas.		18.000
9	Menú de Tallarín con estofado de carne.		18.000
10	Menú de Polenta con picadito de carne.		16.500
11	Menú de Cerdo con mandioca revuelta.		18.000
12	Menú Bife a caballo con arroz.		22.000
13	Menú de Asado a la olla con ensalada de papas.		20.000

Observación: Todos los alimentos del tipo Menú, cotizar con un (1) pancito.

VELUTE S.R.L.
Confitería - [illegible]
Av. España [illegible]
Asunción - Paraguay

COM/rsm
DSA/DSG

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país para contribuir a su desarrollo y al bienestar de la población, con responsabilidad social y ambiental, promoviendo la excelencia en la administración de los recursos y en la prestación de sus servicios.

CS Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, 1 de junio de 2020

Señores
VELUTE S.R.L.
Avda. España N° 1545
Teléfono: (021) 210 - 915
E-mail: contacto@confiterialandau.com.py
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

Al respecto, en dicho documento, se establece como una las fuentes de obtención de precios de referencia, el precio de potenciales oferentes, por lo que les solicitamos nos remitan un presupuesto de los productos detallados en Planilla adjunta, cuya información servirá para la estimación de precios a ser tenidos en cuenta para el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Catering para Eventos de Emergencias, bajo la modalidad de Contrato Abierto", previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la ANDE para el presente ejercicio.

En ese sentido, les solicitamos nos remitan dicha información al N° de Fax (021) 217-2343 o a la dirección de correo electrónico: rossana_sosa@ande.gov.py.

Al agradecerles desde ya por su amable atención, y en la espera de contar con su respuesta en la brevedad posible, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

COM/rsm
DSA/DSG

Planilla de Pedido de Precios a Potenciales Oferentes, conforme a Resolución DNCP N° 1890/2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO ₲ (IVA Incluido)
1	Sándwich de milanesa simple.	Sándwich de milanesa de carne vacuna, con tomate y lechuga.	
2	Sándwich de milanesa especial, con papa frita.	Sándwich de milanesa de carne vacuna, con tomate, lechuga, jamón cocido, queso para sándwich y huevo frito, acompañado de una porción de papa frita.	
3	Sándwich de verdura.		
4	Sándwich de jamón y queso.		
5	Empanada de carne **con pancito**.		
6	Menú Peceto con Fideo a la manteca.		
7	Menú Marinera de carne vacuna con ensalada de arroz.		
8	Menú de Pollo con puré de papas.		
9	Menú de Tallarín con estofado de carne.		
10	Menú de Polenta con picadito de carne.		
11	Menú de Cerdo con mandioca revuelta.		
12	Menú Bife a caballo con arroz.		
13	Menú de Asado a la olla con ensalada de papas.		

Observación: Todos los alimentos del tipo Menú, cotizar con un (1) pancito.

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

COM/rsm
DSA/DSG

Precio 2

LAKMI S.A.

Importador - Exportador - Mayorista - Ramos Generales

14 DE MAYO C/ PROFESORA TEODOSIA RAMÍREZ – PIRAYU
TTE. FERNÁNDEZ N° 1151 C/ TTE. VELÁZQUEZ – ASUNCIÓN
TELÉFONO: 021 - 3385 170 / 0981 414 650
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

Asunción, 03 de junio de 2020

Señor
Lic. Cesar A. Ortiz, Jefe Interino
Dpto. de Servicios Generales
Administración Nacional de Electricidad – ANDE
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin remitir presupuesto solicitado de los productos que se detallan más abajo, cuya información servirá para la estimación de precios a ser tenidos en cuenta para el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Catering para Eventos de Emergencias, bajo la modalidad de Contrato Abierto".

A continuación se detalla lo solicitado:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)
		1	15.000
1	Sándwich de milanesa simple	1	27.000
2	Sándwich de milanesa especial, con papa frita	1	15.000
3	Sándwich de verdura	1	15.000
4	Sándwich de Jamón y Queso	1	8.000
5	Empanada de carne con pancito	1	27.000
6	Menú Peceto con fideo a la manteca	1	27.000
7	Menú Marinera de carne vacuna con ensalada de arroz	1	27.000
8	Menú Pollo con puré de papa	1	27.000
9	Menú de Tallarín con estofado de carne	1	27.000
10	Menú Polenta con picadito de carne	1	27.000
11	Menú Cerdo con mandioca revuelta	1	27.000
12	Menú Bife a caballo con arroz	1	27.000
13	Menú Asado a la olla con arroz - almuerzo/cena		

Sin otro particular, me despido atentamente

LAKMI S.A.
RUC [illegible]/86-1
[illegible]@hotmail.com

Lic. Pablo A. Aguilar
Representante
LAKMI SA

Rossana Sosa

De: LAKMI S.A. <lakmi.sa@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 03 de junio de 2020 07:57
Para: Rossana Sosa
Asunto: RE: Solicitar Presupuesto - ANDE
Datos adjuntos: NOTA - PRESUPUESTO SOLICITADO.pdf

Buenos Días
Por la presente se remite en el archivo adjunto el presupuesto solicitado.
Sin otro particular, me despido
Atte

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, 1 de junio de 2020

Señores
LAKMI S.A.
14 de Mayo c/ Profesora Ramíez
Teléfono: (021) 338 - 5170
E-mail: lakmi.sa@hotmail.com
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

Al respecto, en dicho documento, se establece como una las fuentes de obtención de precios de referencia, el precio de potenciales oferentes, por lo que les solicitamos nos remitan un presupuesto de los productos detallados en Planilla adjunta, cuya información servirá para la estimación de precios a ser tenidos en cuenta para el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Catering para Eventos de Emergencias, bajo la modalidad de Contrato Abierto", previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la ANDE para el presente ejercicio.

En ese sentido, les solicitamos nos remitan dicha información al N° de Fax (021) 217-2343 o a la dirección de correo electrónico: rossana_sosa@ande.gov.py.

Al agradecerles desde ya por su amable atención, y en la espera de contar con su respuesta en la brevedad posible, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

COM/rsm
DSA/DSG

Planilla de Pedido de Precios a Potenciales Oferentes, conforme a Resolución DNCP N° 1890/2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO ₲ (IVA Incluido)
1	Sándwich de milanesa simple.	Sándwich de milanesa de carne vacuna, con tomate y lechuga.	
2	Sándwich de milanesa especial, con papa frita.	Sándwich de milanesa de carne vacuna, con tomate, lechuga, jamón cocido, queso para sándwich y huevo frito, acompañado de una porción de papa frita.	
3	Sándwich de verdura.		
4	Sándwich de jamón y queso.		
5	Empanada de carne **con pancito**.		
6	Menú Peceto con Fideo a la manteca.		
7	Menú Marinera de carne vacuna con ensalada de arroz.		
8	Menú de Pollo con puré de papas.		
9	Menú de Tallarín con estofado de carne.		
10	Menú de Polenta con picadito de carne.		
11	Menú de Cerdo con mandioca revuelta.		
12	Menú Bife a caballo con arroz.		
13	Menú de Asado a la olla con ensalada de papas.		

Observación: Todos los alimentos del tipo Menú, cotizar con un (1) pancito.

Lic. César A. Orue
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

COM/rsm
DSA/DSG

Precio 3:
Items 1 al 4 y del 6 al 11 y 13.

ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO 7024/2017

Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE

Nº 962/2017

ID – 323710

Servicio de Catering para Eventos de Emergencias Zona Capital y Área Metropolitana, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto

CONTRATISTA: FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER

2017

Contrato N° 7024/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Flex Paraguay de María Belén Molinas de Ferrer, domiciliada en Pacheco N° 4390 c/ Mac Arthur, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Belén Molinas de Ferrer, con Cédula de Identidad N° 1.771.714, propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SERVICIO DE CATERING PARA JORNADAS LABORALES Y EVENTOS DE EMERGENCIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 962/2017 "Servicio de Catering para Eventos de Emergencias Zona Capital y Área Metropolitana, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto"el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones, detallados en la Sección III –Servicio Requerido, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Adenda N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del rubro 17121.284 – 00 – 30 – 001 – 2017/16104 del Presupuesto de Programas de Administración General, del presente ejercicio financiero, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 438/2017 de fecha 7 de agosto 2017, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los presupuestos correspondientes a los años 2018 y 2019 respectivamente.

Flex Paraguay Gastronomía
Lic. Ma. Belén Molinas de Ferrer

Ing. Jorge L. Brítez S.
Dpto. de Servicios Generales

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323710, con certificación plurianual.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 962/2017, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4630/2017, La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4736/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Mínimo ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo ₲ (IVA incluido)
1	Sándwich de milanesa simple - desayuno	Unidad	1	13.000	104.000.000	208.000.000
2	Sándwich de verdura - desayuno	Unidad	1	13.000		
3	Sándwich de jamón y queso - desayuno	Unidad	1	13.000		
4	Sándwich de milanesa especial, con papa frita- almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
5	Menú peceto con fideo - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
6	Menú marinera de carne vacuna con ensalada de poroto - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
7	Menú asado a la olla con arroz - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
8	Menú pollo con puré de papa - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
9	Menú ñoquis con estofado de carne - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
10	Menú polenta con picadito de carne - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
11	Menú cerdo con mandioca revuelta - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
12	Menú muslo de pollo apanado con fideo - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
13	Menú marinera de pollo con ensalada de arroz - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		
14	Menú de lasagña - almuerzo/cena	Unidad	1	24.500		

Alex Paraguay Gastronomía
Lic. Ma. Belén Molinas de Ferrer

Ing. Jorge I. Britez S.
Dpto. de Servicios Generales

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

Por un monto total mínimo de ₲ 104.000.000 (guaraníes ciento cuatro millones) y un monto total máximo de ₲ 208.000.000 (guaraníes doscientos ocho millones), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Servicio, Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Servicios Generales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Alex Paraguay
Gastronomía
Lic. Ma. Belén Molinas de Ferrer

Ing. Jorge I. Britez S.
Dpto. de Servicios Generales

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 16 NOV. 2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. [illegible] ROMERO JOVIS
Presidente

María Belén Molinas de Ferrer
C.I. N° 1.771.714
Flex Paraguay
RUC N° 1771714-0

Flex Paraguay
Gastronomía
Lic. Ma. Belén Molinas de Ferrer

Ing. Jorge I. Brítez S.
Dpto. de Servicios
Generales

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe

[illegible]

03/06/2020

PRECIO 3 – ÍTEM 5

FUENTE: Sitio web Don Vito, www.donvito.com.py

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

03/06/2020

PRECIO 3 – ÍTEM 12

FUENTE: https://www.facebook.com/VITAPAN.SRL/

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

PRECIOS REFERENCIALES DE INSUMOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS ALIMENTOS (MENUS).

03/06/2020

FUENTE: Sitio web Supermercado Stock, www.stock.com.py

CUCHILLO DESC CORINTER PAQUETE 25

Gs 3.700

Delivery *Rápido*
En compras menores a 30 artículos. Leer mas

Podes recibirlo el Viernes 13 desde las 09:00 a 14:00 Leer mas

Retiro en Tienda
Podes retirarlo aprox. en 03:00 horas de nuestros locales. Leer mas

Escribí aquí una observación para este producto... ej: Quiero en color rojo

Cantidad - 1 Un + AGREGAR AL CARRITO

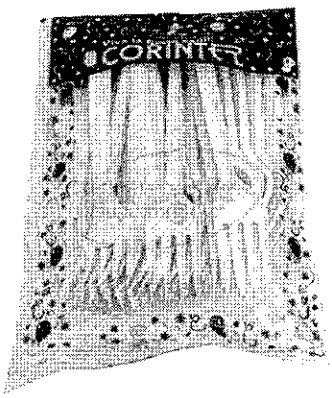

TENEDORCITO CORINTER BLANCO X 25UN

Gs 2.700

Delivery *Rápido*
En compras menores a 30 artículos. Leer mas

Podes recibirlo el Viernes 13 desde las 09:00 a 14:00 Leer mas

Retiro en Tienda
Podes retirarlo aprox. en 03:00 horas de nuestros locales. Leer mas

Escribí aquí una observación para este producto... ej: Quiero en color rojo

Cantidad - 1 Un + AGREGAR AL CARRITO

BOLSITAS PARA HAMBURGUESAS LIMPERF

Gs 4.900

Delivery *Rápido*
En compras menores a 30 artículos. Leer mas

Podes recibirlo el Viernes 13 desde las 09:00 a 14:00 Leer mas

Retiro en Tienda
Podes retirarlo aprox. en 03:00 horas de nuestros locales. Leer mas

Escribí aquí una observación para este producto... ej: Quiero en color rojo

Cantidad - 1 Un + AGREGAR AL CARRITO

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

PRECIOS REFERENCIALES DE INSUMOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS ALIMENTOS (MENUS).

03/06/2020

FUENTE: Sitio web Supermercado Stock, www.stock.com.py

FUENTE: Sitio web Buenos Tiempos S.A., www.buenostiempos.com.py

Band de Isopor E6 P/Hamburguesa Import (x1)

₲345

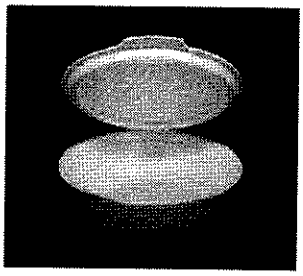

Plato de Isopor C/Tapa Bisagra R-8 Color Blanco

₲589

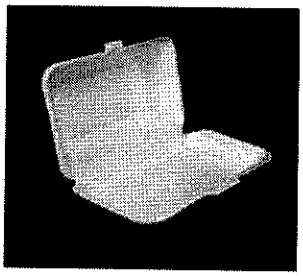

Estuche de Isopor E5 PROMACOR Blanco (x1)

₲351

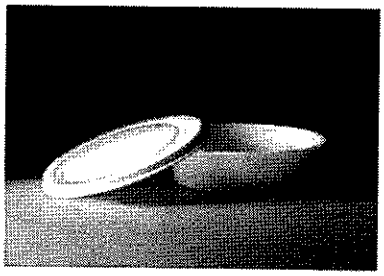

Plato de Isopor Calidad Premiun C/Tapa Separada R-8 Color Blanco

₲650

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

sus planes anuales de adquisiciones, previo análisis de costo-beneficio, la compra de algunos inmuebles que ocupan bajo contrato de arrendamiento.

Artículo 216. Las remuneraciones extraordinarias y adicionales solo serán abonadas sobre la base de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados a ser realizados fuera del horario ordinario. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán regular la aplicación de este Artículo.

Artículo 217. La Auditoría Interna institucional deberá incluir en su programa de trabajo, la revisión del cumplimiento de las políticas y planes de racionalización de gastos establecidos en la presente Ley.

Artículo 218. Durante el Ejercicio Fiscal 2020, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF).

En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos de por lo menos el 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido.

Artículo 219. Autorízase la contratación conjunta del servicio de medicina prepaga para el Sector Público.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, la aplicación de esta disposición.

Hasta tanto se dicte la citada reglamentación, se autoriza a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a contratar de acuerdo a su presupuesto y a los procesos de contrataciones públicas vigentes.

Los contratos que suscriban los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de contratación de servicios de medicina y odontología pre paga no podrán ser mayores a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) en forma mensual o G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) anuales por cada funcionario, con excepción de los funcionarios del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores en misión fuera del país.

Prohíbase durante el Ejercicio Fiscal 2020, la contratación de Reaseguro del Servicio Médico y del Seguro por Exceso de Gastos Médicos para funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 220. Dispónese que los seguros sobre bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento. Exceptúase a los bienes en alquiler se regirán por la letra de sus contratos. El Ministerio de Hacienda reglamentará la aplicación de esta disposición.

Artículo 221. Las contrataciones de Pólizas de Seguro de Vida para funcionarios podrán realizarse única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas, los Agentes Fiscales y los Agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD).

Artículo 222. Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política.

La utilización de los servicios descritos en el Objeto del Gasto 284, "Servicios de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada.

Artículo 223. Dispóngase la utilización obligatoria de mecanismos o dispositivos de control magnéticos o electrónicos en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Exceptúase de la presente disposición al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

Artículo 224. Prohíbese a los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, la adquisición de obsequios, destinados al personal dependiente de la institución, y/o personas extrañas a los mismos, con excepción de los presentes protocolares imputados en el Subgrupo de Objeto de Gastos 280 y los destinados a promoción comercial. Los bienes a ser adquiridos deberán ser de procedencia nacional.

CAPÍTULO XVII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 225. La creación o habilitación, así como el cierre, de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), serán autorizadas por disposición del Ministerio de Hacienda, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 71 y 72 de la Ley Nº 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 226. Facúltase al Ministerio de Hacienda, a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) creadas para ese fin, a administrar, ejecutar presupuestariamente y procesar el pago del Servicio de la Deuda Pública, de las jubilaciones y pensiones, las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, de conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y 109/1991 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", sus modificaciones vigentes y reglamentaciones.

El Ministerio de Hacienda establecerá Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) especializadas para el Servicio de la Deuda Pública y de las otras obligaciones del Estado, con la estructura básica requerida para su funcionamiento.

Asimismo podrá disponer, por Resolución, la devolución en dinero de tributos y multas indebidamente abonados, de acuerdo con los procedimientos pertinentes, como también, el pago de aportes jubilatorios, sueldos y remuneraciones personales, pensiones, haberes de retiro y jubilatorios no percibidos por los beneficiarios, sentencias judiciales, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios en el rubro correspondiente. Cuando los montos sobrepasen la suma de G. 400.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos millones), estos pagos se autorizarán mediante Decreto del Poder Ejecutivo, originados en el Ministerio de Hacienda.

En los casos de las devoluciones de tributos reclamadas al Estado por las entidades comprendidas en el Artículo 83 numeral 4 de la Ley N° 125/1991, modificado por la Ley Nº 2421/2004 y los previstos en el Decreto N° 850/2013, en concepto de devolución del Impuesto al

Art. 415.- *Establécese que las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares en el exterior del país, afincadas en sedes alquiladas y con vehículos arrendados o con contratos bajo el sistema de leasing, regidos por la legislación aplicable a cada Estado receptor, no están alcanzadas por lo dispuesto en el Artículo 220 de la Ley N° 6469/2020.*

Reglamentación Artículo 221, Ley N° 6469/2020.

Art. 416.- *Los OEE no podrán realizar llamados para la contratación de Pólizas de Seguro de Vida para sus funcionarios, con excepción de las destinadas única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas (policías y militares) y los Agentes Fiscales (Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del Ministerio Público y Agentes de la SENAD, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones.*

Reglamentación Artículo 222, Ley N° 6469/2020.

Art. 417.- *Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objetos del Gasto 284, «Servicios de catering», no podrán sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (₲ 400.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento.*

Exceptuase de esta disposición:

1) *Al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, exclusivamente para los actos y ceremonias protocolares relativos a las funciones presidenciales;*
2) *Al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, exclusivamente para el Programa ABRAZO.*
3) *Al Ministerio de Relaciones Exteriores exclusivamente para la organización y atención de actos y ceremonias protocolares, en cumplimiento de su misión institucional.*
4) *Al Banco Central del Paraguay, para cumplir con eventos institucionales de carácter nacional e internacional, hasta la suma total de guaraníes mil millones (G. 1.000.000.000.-).*
5) *A las empresas públicas, exclusivamente para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas.*
6) *A los servicios de salud.*

Art. 418.- *El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de café, cocido y chipita.*

Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Instituto de Previsión Social (IPS).

Hospital de Clínicas - FCM (UNA).

Sanidad Policial.

Sanidad Militar.

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

El Poder Ejecutivo podrá determinar otras instituciones afectadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley.

Dispóngase que en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", se podrán incrementar Objetos de Gastos del Grupo 100 "Servicios Personales" con créditos de otras partidas de gastos corrientes, exclusivamente para las entidades afectadas, con excepción de los Objetos de Gasto (OG) 111, 112, 113, 161 y 162, que deberán ser autorizados por Ley.

Asimismo, se podrán reasignar gastos de capital a gastos corrientes, en carácter de excepción a los Artículos 24 y 40 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Establécense las siguientes medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020, que regirá para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), independientemente a las fuentes de financiamiento:

a) Prohíbanse los llamados y las adjudicaciones de provisión de servicios de catering, con excepción de las previstas en el Decreto Nº 3264/2020 y de la Justicia Electoral para las elecciones municipales.

b) Prohíbase la adquisición de equipos de transporte, con excepción de los equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y los requeridos para situaciones de emergencia nacional.

c) Reasignar las partidas presupuestarias conforme a lo que disponga el Poder Ejecutivo, en carácter de excepción a las disposiciones de la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

d) Suspéndase por el presente Ejercicio Fiscal, la implementación del Programa de Retiro Voluntario de los funcionarios públicos de la carrera civil.

vjo

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 3536

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

Queda suspendida la asignación, descuento, exoneración y entrega de combustible o de cupos de combustibles a autoridades y autoridades electas, en todas sus modalidades.

3) Suspender los aportes y subsidios a partidos políticos.

4) Reasignar el 100% del crédito presupuestario correspondiente a «Servicios de Catering», con excepción de las entidades citadas en el Artículo 3° de la Ley. ANDE

5) Prohíbase la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política o de Elección Popular, con las excepciones previstas en el Artículo 417 del Anexo A del Decreto N° 3264/2020.

6) Se suspende todo tipo de descuento sobre los bienes o servicios prestados por las Empresas Públicas a sus funcionarios.

7) Suspender cualquier pago en concepto de Subsidio Familiar, bono familiar, asignación familiar u otra denominación distinta a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, imputado en el OG 131, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

8) Suspender a partir del mes de abril el pago de horas extraordinarias y adicionales, salvo las correspondientes al personal que desempeña funciones esenciales en las entidades mencionadas en el Artículo 3° de la Ley, y aquellas consideradas como afectadas por el Poder Ejecutivo.

Nº_____

1770/2020

25

MINISTERIO DE
HACIENDA
Secretaría General

Dictamen MH

Asunción, 28 de febrero de 2018

S.G. N° 110,-

Mesa de Entrada

001440

01 MAR 2018

SEÑOR
SANTIAGO JURE DOMANICZKY, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a la nota DNCP N° 49 recibida en este Ministerio en fecha 11 de enero del año en curso (Exp. M.H. N° 2614/2018), a través de la cual se solicita aclaraciones con relación al artículo 206 de la Ley N° 6026/2018, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018»*.

Al respecto, la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1/2018, que se remite adjunto con la presente, en el cual ha plasmado las orientaciones para la aplicación de lo establecido sobre los tres puntos de la consulta formulada.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.

ALBERTO ALFONZO
SECRETARIO GENERAL

DNCP
Dirección General
DVC X
DAF X
DTI
DC
Otros:

SG/jn 1

5

REC. DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
REF. CONSULTA
EXP. SIME N° 2.614/2018

Asunción, 26 de enero de 2018

DICTAMEN N° 1/2018

Se informa con referencia a la Nota DNCP N° 49/2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que hace mención a lo establecido el Art. 206 de la Ley N° 6026 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", a fin de formular las siguientes consultas:

1) La prohibición de provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), prevista en el artículo en cuestión, afecta a los contratos suscritos en ejercicios fiscales anteriores y que tienen vigencia durante el presente ejercicio fiscal;

2) Cuál sería el alcance de la figura "funcionarios administrativos"; y

3) Al hablar de "Organismos y Entidades del Estado (OEE)" se excluyen a las Empresas Públicas, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado y las Municipalidades.

En el caso de que la prohibición afecte a los contratos suscritos con anterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuesto General de la Nación, cuál sería el procedimiento a aplicar para honrar los compromisos ya asumidos con anterioridad a la publicación de la antes citada Ley, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el Clasificador Presupuestario.

Que al respecto hemos realizado un análisis de las normas legales y presupuestarias aplicables al caso en particular, conforme a los siguientes puntos:

- **Ley N° 6026/2018, Clasificador Presupuestario** que establece:

  SUBGRUPO 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL
  284 Servicios de Catering. *Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:*

  a) *Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.*

  b) *Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución.*

  c) *Servicios de cantina o alimentación del personal de las empresas públicas en los procesos de producción de bienes y/o servicios, previsto para casos de gastos de cocina comedor, cantina o alimentación del personal de las empresas públicas del Estado, tales como: los empleados y obreros de ANDE, ANNP, DINAC, PETROPAR, INC, previsto exclusivamente para el personal de planta, tales como: los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las citadas empresas públicas.*

  d) *Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales*

- **Ley N° 6026/2018, Artículo 151.** *Los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos y/o prestados mediante procesos de contrataciones públicas, regidos por la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán adecuarse al Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto y a las Categorías y el Catálogo de Bienes y Servicios implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La asignación del Subgrupo de Objeto del gasto a la categoría correspondiente desde la creación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), incluyendo el cumplimiento del contrato, es atribución única de la Convocante.*

Artículo 206.- *Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). La utilización de los servicios descritos en el Objeto del Gasto 284, "Servicios de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada.*

2018 * Igual 2020

- **Decreto N° 8452/2018.**

Art. 400.- *Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objetos del Gasto 284 «Servicios de catering», no podrá sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (G 400.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento.*

Exceptuase de esta disposición:

1) Al Tribunal Superior de Justicia Electoral, exclusivamente para la provisión de alimentos durante el desarrollo de las elecciones generales del mes de abril: en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 192 del Código Electoral.

2) Al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, exclusivamente para los actos y ceremonias protocolares relativos a las funciones presidenciales;

3) A la Secretaría de la Niñez, dependiente de la Presidencia de la República, exclusivamente para el Programa ABRAZO; y

4) Al Ministerio de Relaciones Exteriores exclusivamente para la organización y atención de actos y ceremonias protocolares, en cumplimiento de su misión institucional.

5) Al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los servicios de salud.

2018 Igual 2020

Art. 401.- *El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de café, cocido y chipita.*

Asimismo, podrá ser contratado servicios de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución o que incluya participación extranjera, que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.

Por lo tanto, en relación a la consulta realizada concluimos en informar:

El Subgrupo de Objeto del Gasto 280 clasifica los Gastos en concepto de servicios no personales no especificados en las partidas anteriores del Grupo de Objeto del Gasto *200 Servicios No Personales*. Este Subgrupo incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Conforme las descripciones de los distintos Objetos del Gasto descritos, y particularmente en el Objeto del Gasto 284, se prevé el servicio de provisión de productos alimenticios terminados o semielaborados.

En ese sentido, la adquisición de servicio de cantina y provisión de alimentos, prevista en el Objeto del Gasto 284 Servicios Gastronómicos, es utilizado para proveer al personal de alimentos, mediante un servicio de catering o cantina, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y en estricto cumplimiento de las normas, procesos y tipos de contrataciones públicas establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", la Ley de Presupuesto y sus reglamentaciones vigentes.

Cabe aclarar al respecto que, en el Objeto del Gasto 284 se imputan por un lado aquellos gastos ocasionales o eventuales de alimentación para reuniones o sesiones de trabajo en jornadas de labores continuadas de autoridades de la Institución y personal administrativo (reuniones de trabajo eventuales no habituales); como así también los gastos de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los OEE, relacionados con actos o servicios de la Institución, que en ambos casos son suministrados por proveedores de servicios.

Y, por otra parte, se incluyen los servicios de cantina o alimentación del personal de las Empresas Públicas del Estado tales como: ANDE, ANNP, DINAC, PETROPAR, INC, en los procesos de producción de bienes y/o servicios, entendiéndose como tal exclusivamente al personal de planta, es decir aquellos empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las citadas empresas públicas; en este caso la provisión de alimentos al

personal que presta servicios en las Empresas Públicas, puede ser realizado en forma periódica. Y finalmente se incluye los servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales.

Por otra parte, en relación a los contratos vigentes, recordamos lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 6026/2018, que establece que el compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante la cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos para cancelar una deuda contraída. Por lo tanto, la Convocante deberá, en los casos de Contratación de Servicios de catering durante el Ejercicio Fiscal 2018, respetar el tope establecido en el Decreto N° 8452/2018 e incluir en el cálculo de dicho tope los contratos plurianuales provenientes de Ejercicio Fiscal 2017.

En el mismo sentido, en los llamados plurianuales y conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **la validez del contrato para el segundo año previsto está supeditada a los créditos presupuestarios**, que en este caso se encuentran restringidos al monto de Gs. 400.000.000 para el Ejercicio Fiscal 2018 para cada OEE. Por lo que, la recurrente deberá establecer las prioridades que considere pertinentes, a los efectos de asignar el Plan Financiero hasta el tope autorizado por el Artículo 400 en los programas o subprogramas que considere prioritarios conforme a su misión institucional.

En este punto debemos resaltar que el Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), **podrán incluir únicamente la provisión de café, cocido y chipitas**.

Asimismo, que podrán ser contratados servicios de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para casos de reuniones o eventos relacionados con actos o servicios de la Institución o que incluya participación extranjera, siempre dentro del límite establecido de G. 400.000.000.-

Y que se encuentran excluidos del tope de G. 400.000.000, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Gabinete Civil y la Secretaría de la Niñez dependientes de la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Por lo que, con respecto al **punto 1)** cabe mencionar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 6026/2018 deberá ser suspendida la provisión de almuerzo o plato terminado a funcionarios administrativos de los OEE, imputado en el Objeto del Gasto 284 "Servicios de Catering".

En ese sentido, en caso de que las Entidades cuenten con contratos vigentes para la provisión de almuerzo (platos terminados) a sus funcionarios, deberán proceder a la suspensión de los mismos y en caso que corresponda realizar el pago de la indemnización correspondiente, la que podrá ser imputada en el Objeto del Gasto 845 Indemnizaciones, como compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas).

En relación al **punto 2),** de manera genérica podemos decir que los funcionarios administrativos a que hace referencia la norma son aquellos expresamente descritos en el inciso a) del Objeto del Gasto 284 del Clasificador presupuestario vigente, conforme al cual se citan a autoridades de la Institución y al personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), para diferenciarlos del personal de las Empresas Públicas, tales como: los empleados y obreros de ANDE, ANNP, DINAC, PETROPAR, INC, involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las citadas empresas públicas.

Por lo que, el alcance de la figura funcionarios administrativos abarca a todos aquellos funcionarios públicos que no sean empleados ni obreros de las Empresas Públicas, involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las citadas empresas públicas.

Con respecto al **punto 3),** de acuerdo a la Ley N° 1535/99 «De Administración Financiera del

Estado», Artículo 3°, Ámbito de aplicación, se establece que: «*Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado:* ***a)*** *Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias;* ***b)*** *Banca Central del Estado;* ***c)*** *Gobiernos departamentales:* ***d)*** *Entes autónomos y autárquicos;* ***e)*** *Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales;* ***f)*** *Universidades nacionales;* ***g)*** *Consejo de la Magistratura;* ***h)*** *Ministerio Público:* ***i)*** *Justicia Electoral:* ***j)*** *Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados:* ***k)*** *Defensoría del Pueblo; y* ***l)*** *Contraloría General de la República.*»

A su vez el Decreto N° 8127/2000 establece en su **Artículo 12** «***Terminología Presupuestaria.*** *A los efectos de las terminologías establecidas en la ley, para la inclusión de los conceptos en el clasificador de ingresos y de gastos del Presupuesto General de la Nación, se entenderá por:* ***a) Organismos:*** *Comprenden los tres Poderes del Estado y otras instituciones, estructuradas de acuerdo a la Constitución Nacional y sus leyes orgánicas, que operativa y funcionalmente son financiados con los recursos provenientes de los aportes y/o transferencias del Tesoro Público y otros ingresos establecidos en disposiciones legales vigentes.* ***b) Entidades:*** *Comprenden el conjunto de instituciones públicas creadas por ley, con facultades de administración de su patrimonio institucional, cuyos gastos son financiados con recursos originados en sus respectivas leyes orgánicas o con aportes y/o transferencias intergubernamentales u otros recursos provenientes de disposiciones legales vigentes.*»

Finalmente el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 6026/2018, en la CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES, numeral 1.2 ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN UTILIZADA EN EL CLASIFICADOR, preceptúa en su parte pertinente: *"El Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», establece el ámbito de aplicación de la Ley e identifica y clasifica a los diferentes Organismos y Entidades del Estado. La clasificación institucional establecida en este manual, deriva de lo dispuesto en la Disposición Legal mencionada y del Artículo 12 del Decreto N° 8127/2000"* y los clasifica en los siguientes grupos:

Grupo II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: 11 00 Poder Legislativo; 12 00 Poder Ejecutivo; 13 00 Poder Judicial; 14 00 Contraloria General de la República; 15 00 Otros Organismos del Estado;

Grupo III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS: 21 00 Banca Central del Estado; 22 00 Gobiernos Departamentales; 23 00 Entes Autónomos y Autárquicos; 24 00 Entidades Públicas de Seguridad Social; 25 00 Empresas Públicas; 27 00 Entidades Financieras Oficiales; 28 00 Universidades Nacionales;

Grupo IV. MUNICIPALIDADES: 30 00 Municipalidades

Grupo V. SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO: 40 00 Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Los grupos IV y V serán referenciales para la consolidación de datos de la ejecución de ingresos y gastos del sector público.

Por lo tanto, conforme a lo mencionado en forma precedente, al hablar de "Organismos y Entidades del Estado (OEE)" se excluyen a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y las municipalidades, quienes se incluyen en la clasificación por Entidades al solo efecto de la consolidación de datos de la ejecución de ingresos y gastos del sector público y a quienes se aplica las disposiciones de Administración Financiera del Estado en forma supletoria.

Se eleva el presente informe a consideración de la Dirección General, para su remisión a la Secretaría General del Ministerio de Hacienda para su notificación al recurrente, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto N° 8127/2000.

Flavia Ayala Vuyk
Abogada

Dora N. Ferreira
Coordinadora
Coordinación Jurídica - DGP